



EXPTE. HCD N° 1291-C-24.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra **COMISIÓN de ASUNTOS SOCIALES Y DESARROLLO VECINAL**, ha considerado el **Expediente HCD N° 1291-C-24**, Proyecto de Ordenanza de la Concejala Laura Traid, para adherir a la Ley VII - N° 79, y otorgar un Reconocimiento Histórico-Moral a los “Ex Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados durante el Conflicto Bélico de Malvinas de 1982”.-

Y, por las razones que dará la miembro informante de la Comisión Concejala, **Laura Traid**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE otorga un Reconocimiento Histórico-Moral a los “Ex Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados durante el Conflicto Bélico de Malvinas de 1982”, con domicilio real y efectivo en el municipio de Posadas; que sin haber participado de manera directa de las acciones bélicas, si lo hicieron desde lo operacional y estratégico, interviniendo en el conflicto argentino-británico por la recuperación de las Islas Malvinas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982.-

ARTÍCULO 2°.- SE establece el Reconocimiento histórico y moral con la entrega de un diploma de honor y medalla conmemorativa en acto público; como también serán invitados a participar y/o desfilar en todos los actos públicos organizados por el municipio.

ARTÍCULO 3°.- SE establece a la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, como único organismo habilitado para dar fe y confirmar la veracidad del listado de exsoldados correspondiente; como así también para extender la constancia respectiva a los interesados, que así lo soliciten.

ARTÍCULO 4°.- SE confeccione los diplomas en cartulina ilustración, teniendo impreso la bandera del municipio, el escudo de la Nación Argentina; el mapa de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y, la leyenda: “El municipio de Posadas agradece al ciudadano, nombre y apellido del mismo, sus servicios durante la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur”. Llevando la firma del Intendente, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante y de los Concejales.-



EXPTE. HCD N° 1291-C-24.-

ARTÍCULO 5°.- SE ejecute las medallas a otorgar, en acero: en cuyo anverso tendrán grabado la bandera del municipio, y en su reverso el mapa de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con el lema que dirá "Las Malvinas son Argentinas".-

ARTÍCULO 6°.- SE autorice en caso de fallecimiento del Ex Soldado, a ser acreedores a dicho diploma y medalla a sus derechohabientes. Para el supuesto de que exista imposibilidad de recibir la mención por parte del destinatario, podrán hacerlo familiares debidamente autorizados.-

ARTÍCULO 7°.- SE establece como requisito indispensable para acceder al reconocimiento, ser ciudadano residente del municipio de Posadas, con residencia real, efectiva e ininterrumpida de diez (10) años anteriores a la sanción de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- SE ejecute la entrega del diploma y medalla en el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 9°.- **DE FORMA.-**

SALA DE COMISIÓN, 6 de agosto de 2024.-

Firmado digitalmente por: TRAIID
Laura Noemi
Fecha y hora: 06.08.2024 11:25:37

Firmado digitalmente por: SALOM
Judith
Fecha y hora: 06.08.2024 11:14:32

Firmado digitalmente por:
CARDOZO Hector Daniel
Fecha y hora: 06.08.2024 11:18:57

Firmado digitalmente por: JIMENEZ
Maria Eva
Fecha y hora: 06.08.2024 11:16:31

Firmado digitalmente por: MAZAL
Malena
Fecha y hora: 06.08.2024 11:20:53

Firmado digitalmente por:
ARGANARAZ Pablo Andrés
Fecha y hora: 06.08.2024 11:21:53

Firmado digitalmente por: GOMEZ
DE OLIVEIRA Valeria Mariana
Fecha y hora: 06.08.2024 11:24:10